

CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2024

1.¿QUÉ SON?

Con fecha 7 de agosto de 2024 se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOP) las [Bases Reguladoras del Cheque Emprendedor/a 2024](#) y en fecha 19 de septiembre 2024 se aprobó la [Convocatoria Cheque Emprendedor/a 2024](#) por el Ayuntamiento de Paterna.

El objeto de estas ayuda es el de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente por parte de desempleados/as en Paterna

2.¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?



Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

3.¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



- El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.
- En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a con fecha anterior a la “fecha de alta” en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.
- Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiendo tal acreditación cuando el local o establecimiento en Paterna. En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.
- Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor en el ejercicio anterior.

4.¿QUIÉNES ESTAN EXLUIDOS/AS?



Aquellas personas que no estén al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.

Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.

Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior

Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales, ya que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.

El personal autónomo colaborador.

4.¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?



Las ayudas no se vinculan a ninguna inversión o gasto. Son ayudas a fondo perdido por la acreditación de la creación por parte de un desempleado/a en Paterna de su actividad empresarial por cuenta propia.

5. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	1.000,00 €
Autónomo menor 35 años	1.200,00 €
Autónoma en general	1.300,00 €
Autónoma menor 35 años	1.500,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.500,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración ¹	1.500,00 €
Autónomo/a discapacitado/a	2.000,00 €
Víctima de violencia género	2.000,00 €
Persona en exclusión social	2.000,00 €

¹ La duración como demandante de empleo en los centros Labora de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.

6.¿QUIÉN LA GESTIONA?



La convocatoria, tramitación, gestión y abono de estas ayudas correrá a cargo del Ayuntamiento de Paterna a través del Servicio de Industria Empresa y Universidad.

7. ¿CÓMO SE TRAMITARÁ?



La solicitud y la documentación se deberá presentar POR VÍA TELEMÁTICA en el correspondiente procedimiento habilitado en la SEDE ELECTRÓNICA de la Web del Ayuntamiento de Paterna:

<https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=409>

Por ello se recomienda que aquellos/as autónomos/as potenciales solicitantes de las ayudas que no dispongan de certificado electrónico para firma electrónica, gestionen su obtención en el Ayuntamiento de Paterna en el SIAC.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?



Cumplimentado la solicitud electrónica se deberá adjuntar electrónicamente a través del procedimiento anterior, la siguiente documentación:

En el caso de **autónomos/as**:

- ✓ Informe sobre la Vida Laboral actualizada que conste alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ✓ Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE
- ✓ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ✓ En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad

En el caso de **Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles**:

- ✓ Contrato o escritura de constitución
- ✓ Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal
- ✓ Informe sobre la Vida Laboral actualizada que conste alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as.
- ✓ Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE
- ✓ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.

9.¿DESDE CUANDO SE PUEDEN SOLICITAR?



Las ayudas ya se pueden solicitar desde el 1 de octubre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024.

10. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS



- Realizar la actividad objeto de subvención un mínimo de 12 meses, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad

11. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS



- Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.
- Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.